



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.074.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día dieciocho de marzo del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita copia certificada de cuatro procesos llevados a cabo por el Ministerio de Hacienda bajo la modalidad de Libre Gestión con los siguientes números de procesos: 20200026, 20200056, 20200055 y 20200054.

CONSIDERANDO:

I) El plazo de respuesta para la presente solicitud de información, ha sido afectado, por el Decreto Legislativo Número 593 denominado “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19” y que fue publicado en el Diario Oficial número 52, tomo 426 de fecha catorce de marzo del presente año, que incluye en su artículo 9 la suspensión de los plazos para procedimientos administrativos y judiciales.

Dicho Decreto Legislativo 593 ha tenido prórrogas mediante los Decretos números 599, 622, 631, 634 y 644 de fechas veinte de marzo, doce, dieciséis, treinta de abril y dieciséis de mayo del presente año, respectivamente. Asimismo, mediante la resolución de fecha veintidós de mayo del corriente año emitida en el proceso de inconstitucionalidad número 63-2020, en la cual la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró la reviviscencia del Decreto Legislativo número 593 que contiene el Estado de Emergencia Nacional del Pandemia por COVID-19, otorgándole vigencia hasta el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Adicionalmente, ante los estragos causados por la tormenta Amanda, se emitió en fecha treinta y uno de mayo, Decreto Legislativo número 649, publicado en el Diario Oficial de fecha uno de junio de dos mil veinte, que consideró una suspensión de términos y plazos administrativos y judiciales.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinte, a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.





MINISTERIO DE HACIENDA

En respuesta la Dirección General de Administración, (DGEA) el diecinueve de junio del corriente año, remitió Memorándum de referencia DGEA/DACI/285/2020, remitieron dos expedientes con versión pública certificada de procesos de Libre Gestión llevados a cabo por este Ministerio, relativos a 20200026 a Servicio de asistencia técnica especializada en sitio para productos Oracle; y los procesos 20200054, 20200055 y 20200056 relacionados al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes.

III) Sobre la versión pública de la información a proporcionar es importante acotar que en los documentos proporcionados por la DGEA, se han eliminado elementos que se consideran confidenciales, tales como: DUI, NIT, dirección particular, teléfono, dirección electrónica, etc., de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 30, 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) CONCÉDASE acceso al solicitante a versión pública certificada de procesos de Libre Gestión llevados a cabo por este Ministerio, relativos a 20200026 a Servicio de asistencia técnica especializada en sitio para productos Oracle; y los procesos 20200054, 20200055 y 20200056 relacionados al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes; remitidos por la Dirección General de Administración; en consecuencia, **ENTREGUÉNSE** la información a la cual se le concede acceso; previa la cancelación de los costos de reproducción, de conformidad al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública;

II) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$5.82), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente; y

III) NOTIFÍQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

